SEGUNDA MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA DE 5/07/2018

EXPEDIENTE: "Armonización, mejora y actualización de información de hábitats andaluces en la base cartográfica de la REDIAM y resolución de incoherencias automatizables y relacionadas con la ocupación del suelo, como apoyo para la gestión de la Red Natura 2000"

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2018/44475

La presente memoria complementaria a la Memoria Justificativa de fecha 5/07/2018 en relación con el expediente de contratación arriba señalado, se emite en respuesta a la "Solicitud de Información o Documentación" emitida por la Intervención Delegada, y en la que se solicita:

"En los contratos en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, de conformidad con el art. 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por ello, procede modificar mediante la presente memoria complementaria, los siguientes apartados de la Memoria Justificativa de fecha 5/07/2018, así como la Memoria Complementaria de fecha 9/10/2018:

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe total (IVA excluido): **1.278.634,27 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO).**

Importe del IVA: **268.513,20 € (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO).**

Importe total (IVA incluido): **1.547.147,47 € (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO).**

- Importe desglosado:

Los importes que a continuación se desglosan respecto de los Gastos de Personal, son los recogidos en Artículo 33. Tablas de niveles salariales de la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE:18/01/2017).

ELENA ORTEGA DIAZ		08/11/2018	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhm9kdk8Px02GQYt5W2OeN39Y2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

		Percepciones salariales					Aportaciones de la empresa a la Seguridad Social y otros conceptos							
Tipo de gastos	**Clasificación profesional**	Salarios	Plus convenio	Extra julio	Extra Navidad	Total salario devengado	Contingencias comunes (23,60%)	Desempleo (5,50%)	Formación Profesional (0,60%)	Fondo Garantía Social (0,20%)	Tarifas para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Tipo aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades:a IT (0,65%)	IMS (0,35%)	Total	Total por Niveles
Gastos de personal según Convenio Colectivo *Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos. Resolución de 30 de diciembre de 2016 (BOE nº 15 18 enero 2017)*	Nivel 1. Licenciados y titulados 2º y 3º ciclo universitario y Analista.	1.687,02	175,81	140,59	140,59	2.144,01	505,99	117,92	12,86	4,29	13,94	7,50	662,50	2.806,51

Tipo de gastos	Clasificación profesional	% Dedicación	Total por niveles * % Dedicación	Total Anual (Mes * 12)	N.º Personas	N.º Meses contrato	Total x N.º de personas x nºmeses contrato
Gastos de personal una vez aplicados los % dedicación	titulados 2º y 3º ciclo universitario y Analista.	68,1111%	1.911,54	22.938,53	15	30	860.193,00
	Total						**860.193,00**

Tipo de gastos	Descripción	Subtotal	Total
Gastos de personal			**860.193,00**
Incremento 14%			**120.427,02**
Gastos de material	Ordenador gráfico, incluido sistema Operativo comercial y monitor 23"	**7.012,72**	**93.862,56**
	Software SIG/CAD/teledetección especializado entorno WindowS	**86.849,84**	
Gasto generales (13%)			**139.682,74**
Beneficio industrial (6%)			**64.468,95**
Total sin IVA			**1.278.634,27**
IVA			**268.513,20**
TOTAL			**1.547.147,47**

ELENA ORTEGA DIAZ		08/11/2018	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhm9kdk8Px02GQYt5W2OeN39Y2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Valor estimado del contrato: 1.278.634,27 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EUROS).

Método de cálculo:

Gasto de personal: Para su cálculo que ha seguido la Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (BOE:18/01/2017).

Donde, en su artículo 31 Retribuciones señala que: Los salarios y remuneraciones de todas clases establecidos en el presente Convenio, tienen el carácter de mínimos, pudiendo ser mejorados por concesión de las empresas o contratos individuales de trabajo.

Ello ha motivado que el gasto de personal calculado en la presente licitación se haya incrementado en un 14% respecto de las cifras recogidas en el convenio, con objeto de que los gastos de personal establecidos por el Convenio no se vean afectados respecto de las posibles bajadas en las ofertas.

Gastos de material. Para determinar este gasto se ha recurrido a las tarifas TRAGSA publicadas en la *Resolución de 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las Tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE: 16/04/2018).*

Gastos generales de la empresa: se ha fijado en un porcentaje que asciende al 13% de la suma de los gastos de personal y material del contrato.

Beneficio industrial: este valor asciende al 6% de los gastos de personal y material del contrato.

Respecto a la solicitud de desagregación por género el Convenio utilizado para la estimación de costes tiene presentes las condiciones de igualdad de género no existiendo diferenciación de retribuciones en función del género, como no podría ser de otra forma. Asimismo se establecen una serie de Declaraciones generales y Compromisos de Actuación desde la perspectiva de género:

Artículo 42. Comités de empresa. Medios telemáticos:

"*g) En los procesos de selección de personal, velará no sólo por el cumplimiento de la normativa vigente o paccionada, sino también por la observancia de los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.*"

Artículo 13. Reglas para la provisión de vacantes:

g) En los procesos de selección de personal, velará no sólo por el cumplimiento de la normativa vigente o paccionada, sino también por la observancia de los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo

Artículo 46. No discriminación en las relaciones laborales. Acoso y violencia en el lugar de trabajo. "1. Las partes firmantes del presente Convenio, convienen expresamente en recordar a las empresas obligadas por este Convenio que, en las relaciones laborales con sus trabajadores, deberán respetarse las normas de no discriminación previstas en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o disposición que lo sustituya, con mención especial a la no discriminación por razón de sexo y a la aplicación de la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en todas sus disposiciones que sean aplicables a las empresas obligadas por el presente Convenio y durante su período de vigencia. 17.2 (...)Respecto al acoso sexual y/o por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal, según la Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres ya mencionada, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo; y constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función

ELENA ORTEGA DIAZ		08/11/2018	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhm9kdk8Px02GQYt5W2OeN39Y2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Artículo 25. Conciliación de la vida familiar y laboral.

"En los derechos y deberes de los trabajadores con responsabilidades familiares, las partes respectivas de la relación laboral deberán tener en cuenta las normas que al respecto establezca la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral vigente en cada momento."

Anualidades (IVA incluido):

Año	Importe (en euros)	Posición Presupuestaria
2019	**762.124,84 €**	2000170000 G/44F/62905/00 A1641085M2 2016000145
2020	**728.861,18 €**	2000170000 G/44F/62905/00 A1641085M2 2016000145
2021	**56.161,45 €**	2000170000 G/44F/62905/00 A1641085M2 2016000145

RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

Pago único /Pagos parciales: **PAGOS PARCIALES**

En caso de pagos parciales, periodicidad:

A) PRIMERA CERTIFICACIÓN: 271.369,66 € (IVA incluido)

Plazo de entrega: a los 5 meses contados desde la firma del contrato.

B) SEGUNDA CERTIFICACIÓN: 490.755,18 € (IVA incluido)

Plazo de entrega: a los 12 meses desde la firma del contrato.

C) TERCERA CERTIFICACIÓN: 372.243,69 € (IVA incluido)

Plazo de entrega: a los 17 meses desde la firma del contrato.

D) CUARTA CERTIFICACIÓN: 356.617,49 € (IVA incluido)

Plazo de entrega: a los 24 meses desde la firma del contrato.

E) QUINTA CERTIFICACIÓN: 56.161,45 € (IVA incluido)

Plazo de entrega: a los 30 meses desde la firma del contrato.

ELENA ORTEGA DIAZ		08/11/2018	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhm9kdk8Px02GQYt5W2OeN39Y2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

REQUISITOS DE SOLVENCIA

ANEXO XV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario

1. Declaración relativa a la cifra anual de negocios de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el **10%** del valor anual medio del contrato. Ascendiendo el 10% del valor anual medio del contrato a **51.145,37 euros, IVA excluido**.

ANEXO XVI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario

1. .....(*tercer párrafo del punto 1*)
Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **10 %** del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Ascendiendo el 10% del valor anual medio del contrato a **51.145,37 euros, IVA excluido.**.

Firmado.: La Jefa de Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental

ELENA ORTEGA DIAZ		08/11/2018	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwhm9kdk8Px02GQYt5W2OeN39Y2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	